



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
Treinta (30) de agosto De Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado No.	05001 31 03 022 2017 00408 00
Demandante(s)	ELKIN WALDO ALARCA SANTAMARIA
Demandado(s)	JAIRO LEÓN YEPEZ RODRÍGUEZ CC 71.615.122
Asunto	DECRETA EMBARGO
AUTO INTERLOCUTORIO	AUTO 1550V

Por ser procedente la medida cautelar de embargo invocada por la ejecutante en el anterior escrito, bajo las directrices establecidas en los art. 593 y demás normas concordantes del C.G.P.

EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de todos los títulos que el demandado JAIRO LEÓN YEPES RODRÍGUEZ, identificado con C.C # 71.615.122 tenga depositados en DECEVAL.

SEGUNDO: : Se les advierte a la citada entidad que el embargo se limita a la suma de **\$200.000.000** y que los dineros que se retengan por tal concepto, deberán ser consignados en el Banco Agrario de Colombia, Suc. Carabobo de la ciudad de Medellín, cuenta de depósitos judiciales No. 050012031700 a nombre de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, previniéndoles que en caso de no realizar en forma oportuna la consignación, les traerá como consecuencia responder por dichos valores. Ofíciase

Ana P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (Firmado digitalmente)

